

MEMORANDO

Para: Mónica María Cabra Bautista
Directora de Defensa Judicial

De: Juana Marina Hofman Quintero
Directora de Ambiente y Ruralidad

Fecha: 16 de febrero de 2022

Radicados: 1 – 2022 – 11813 / 3 – 2022 – 05091 / 3 – 2022 – 06172

Asunto: Respuesta requerimiento apoyo Proceso de
Pertenencia 2020 – 0007, predio AAA0140HNNX

De manera atenta le informamos que esta Dirección recibió traslado por parte de la Dirección de Planes Parciales del requerimiento puesto en conocimiento de dicha dependencia, asociado al Proceso de Pertenencia enunciado y referido a un predio ubicado en suelo rural de la localidad de Fontibón, el cual será contestado en aplicación de lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Distrital 016 de 2013.

En tal sentido se procedió a consultar la Base de Datos Geográfica Corporativa – BDGC con que cuenta la entidad, pudiéndose obtener los siguientes datos asociados al predio objeto de pronunciamiento:

Dirección: Calle 17, número 137 A – 81
Código Homologado de Identificación Predial: AAA0140HNNX
Localidad: Fontibón
Clasificación de usos del suelo: Predio ubicado en Suelo de Expansión (Parcial) y Suelo Rural (Parcial)
Afectación por existencia de elementos de la Estructura Ecológica Principal del Distrito: Red de Parques del Río Bogotá (Decreto Distrital 555 de 2021)

De igual forma se adjunta a la presente la imagen cartográfica del predio en mención:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

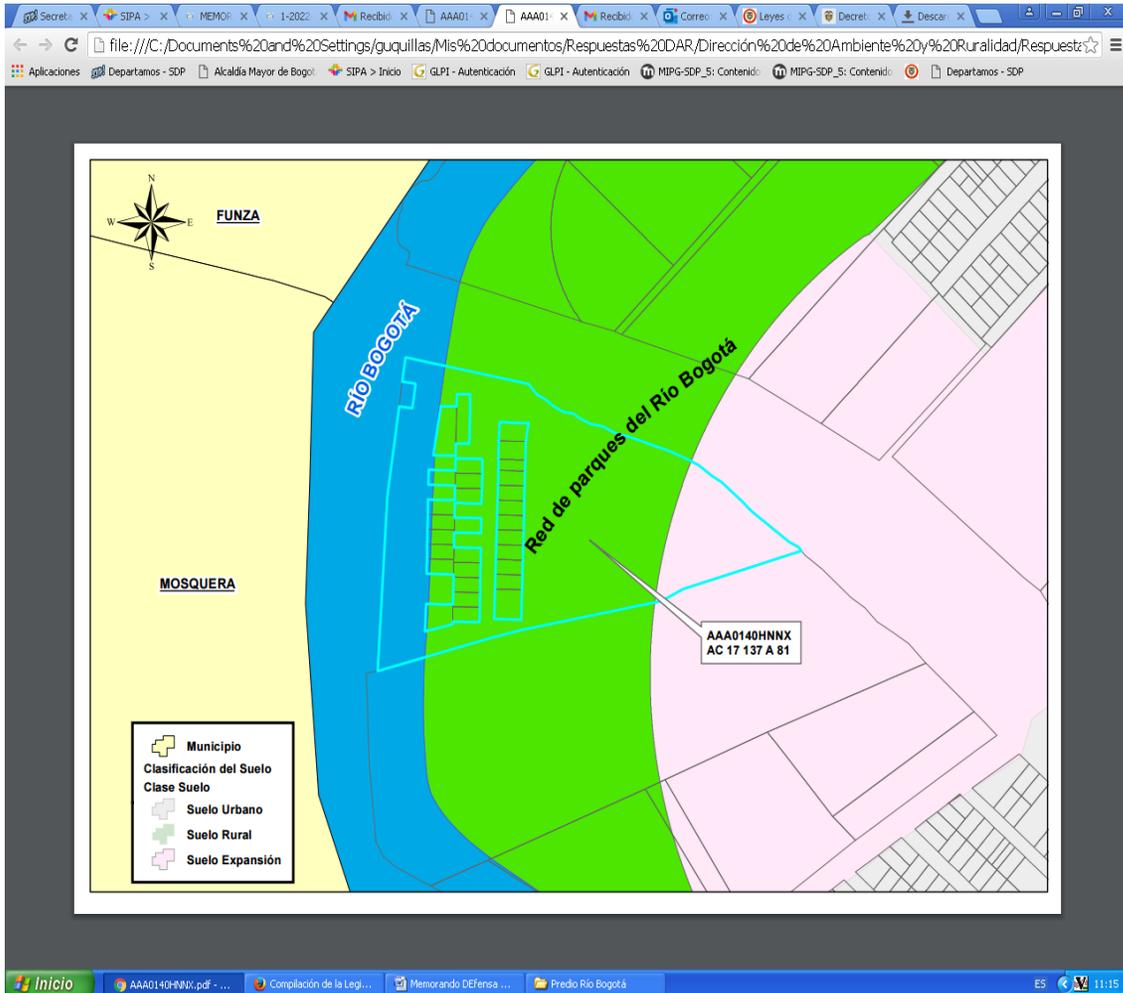
Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Folios: 7 Anexos:
No. Radicación: 3-2022-06612 No. Radicado Inicial: 3-2022-06172
No. Proceso: 1896965 Fecha: 2022-02-17 08:13
Tercero: SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - SDP
Dep. Radicadora: X Dirección de Ambiente y Ruralidad
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:



EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Lo anteriormente expuesto encuentra concordancia con lo señalado por los artículos 67° y subsiguientes del mencionado Decreto Distrital, apartes normativos que establecen:

“(…) Artículo 67. Parques contemplativos y de la Red Estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal y Parques de Borde. Son las áreas destinadas a las actividades de disfrute ambiental y conservación y actividades recreativas y deportivas al interior del suelo urbano y rural, las cuales deben mantener la funcionalidad y la conectividad ecológica de la Estructura Ecológica Principal. Los parques de la red estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal son todos los que en el anexo “Inventario de Espacio Público Peatonal y Para el Encuentro” se señalan como metropolitanos y los zonales con tipología contemplativa:

| Categoría | Elemento | | Declaratoria | Instrumento | Responsable de la administración | |
|--|---|--|------------------------------|--|--------------------------------------|-----------------------|
| Parques contemplativos y de la Red Estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal y Parques de Borde | Parques contemplativos y de la red estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal | | POT | Proyecto específico | IDRD | |
| | Parques de borde | Red de parques del Río Bogotá | Parque lineal del río Bogotá | Acuerdo CAR 37 de 2018 | Acuerdo CAR 37 de 2018 | CAR |
| | | Áreas complementarias para la adaptación al cambio climático | | POT | Proyecto específico | SDA -IDRD |
| | | Parque de Borde de los Cerros Orientales | | Resolución 463 de 2005 y Decreto Distrital 485 de 2015 | Plan de Manejo - Decreto 485 de 2015 | IDRD (SDA) |
| | | Parque de borde de Cerro Seco | | POT | Proyecto específico | IDRD (SDA, IDPC, SDE) |

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
 Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Artículo 68. Parques de Borde. Son espacios abiertos que se localizan en los bordes urbanos y se configuran como espacios de transición y articulación entre los ambientes urbanos con áreas rurales y otros componentes de la Estructura Ecológica Principal. Los lineamientos para el diseño y construcción de los parques de borde se incorporarán en el Manual de Espacio Público a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación conforme a lo señalado en el componente urbano del presente Plan.

Se trata de espacios continuos o discontinuos, que tienen como objetivo generar una transición y articulación espacial de los tejidos urbanos del borde con las dinámicas rurales, y están destinados a aportar al mantenimiento de la integridad ecológica de los ecosistemas colindantes.

Se encuentran conformados por:

1. Red de Parques del Río Bogotá. Es una franja multifuncional de transición espacial para el uso y disfrute público en la cual se encuentran valores ecosistémicos y paisajísticos con fines recreativos, culturales, educativos, paisajísticos, de investigación, de valoración de la naturaleza y de prestación de servicios públicos, que posibilita intervenciones dirigidas a la puesta en valor del entorno natural y paisajístico del río, a su custodia, cuidado, turismo ecológico y movilidad en modos no motorizados. Así mismo, es una estrategia de adaptación al cambio climático basada en ecosistemas.

La Red de Parques del Río Bogotá está conformada por el Parque Lineal del Río Bogotá y las Áreas complementarias para la adaptación al cambio climático:

a. Parque Lineal del Río Bogotá. La Red de Parques del Río Bogotá acoge el proyecto de Parque Lineal del Río Bogotá creado mediante el Acuerdo 37 de 2018 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, cuyo objetivo es consolidar la estrategia de recuperación y descontaminación del Río Bogotá y desarrollar un instrumento para dar cumplimiento a la Sentencia A.P. 90479-01 del Consejo de Estado.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

La administración y gestión del Parque Lineal del Río Bogotá en el suelo rural y de expansión urbana está a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. El Distrito Capital determinará las entidades distritales encargadas de la administración y gestión de los asuntos de su competencia en relación con la ejecución de proyectos en la Red de Parques del Río Bogotá, sin perjuicio de las competencias de las autoridades ambientales (...). Negrilla fuera de texto.

Ahora bien, en relación con los aspectos que resultan aplicables al predio en el marco del Proceso de Pertenencia enunciado, y en aplicación de lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012, esta Dirección puede establecer lo siguiente:

- El predio no se encuentra ubicado en zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal, Distrital o el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en cualquier momento.

- El predio no se encuentra ubicado en Zona de Reserva Forestal como las descritas por la Ley 2ª de 1959; sin embargo el predio se encuentra afectado por la existencia del Acuerdo 37 de 2018, proferido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y por medio del cual se crea el Parque Lineal del Río Bogotá, norma que en su artículo 3°, literal f, define que los objetivos de dicho Parque serán, entre otros: “(...) f) *Generar un referente de identidad de sostenibilidad ambiental en la cuenca del Río Bogotá (...)*” situación que se materializa mediante una serie de actuaciones que no se circunscriben al área de la cuenca ubicada en el Distrito Capital, sino a todos los municipios aferentes a la misma, lo cual encuentra concordancia con lo establecido a su vez por el artículo 13° del Decreto Nacional 2372 de 2010, norma del orden nacional que establece:

“(...) Artículo 13. Parque natural regional. Espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

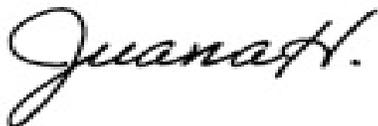
evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute. La reserva, delimitación, alinderación, declaración y administración de los Parques Naturales Regionales corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos (...)”.

Es por lo expuesto que el predio analizado estaría incurso en la causal descrita por el literal b) del numeral 4° del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012.

- Respecto del predio, con la información de que dispone la Secretaría Distrital de Planeación, no se puede establecer que el mismo esté ubicado al interior de áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.

- Por último, no se evidencia que dentro del predio se hayan adelantado actividades asociadas a la explotación de zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, hasta tanto se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de su suelo que las habilite para el desarrollo urbano.

Cordialmente,



Juana Marina Hofman Quintero
Dirección de Ambiente y Ruralidad

Proyectó: Gustavo Andrés Uquillas Prieto – Abogado Dirección de Ambiente y Ruralidad

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-13816 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1900821 Fecha: 2022-02-19 17:48
Tercero: juzgado Civil Municipal
Dep. Radicadora: Dirección de Defensa Judicial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., 18 de febrero de 2022

Señor (a)

JUEZ (A) 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-32, Piso 8. Edificio Hernando Morales Molina.

Teléfono (+60 1) 284 5514

Ciudad.

Radicación: SIPA **1-2022-11813** y **2-2022-12956** de la SDP

Proceso: Pertenencia **2020-00007**

Demandantes: Esperanza Ricio Garavito Gutiérrez C.C. 39.756.978 y

Pedro Antonio Garavito Gutiérrez C.C. 78.189.777.

Demandado: Víctor Julio Albarracín Guerrero C.C. 4.052.129.

Oficio: 0120/2022 de 19 de enero de 2022.

Predio: **M.I.** 50C-103736.

Dirección: Carrera 138 A No. 21 – 21.

Respetado señor(a) Juez(a):

En atención a la solicitud del oficio referido y dando alcance a nuestro oficio con radicado 2-2022-12956, de manera atenta le informo que, adicionalmente al informe aportado por la Dirección de Planes Parciales, la Dirección de Ambiente y Ruralidad de la SDP, mediante memorando 2-2022-12956 de 16 de febrero de 2022 dio respuesta a su solicitud, del cual se anexa copia.

En los anteriores términos se atiende su requerimiento, no sin antes indicar que esta secretaria estará atenta para cualquier solicitud adicional que se presente. En atención a lo dispuesto en el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el buzón de correo electrónico de esta entidad, destinado para recibir notificaciones judiciales es buzonjudicial@sdp.gov.co.

Cordial saludo,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Monica Maria Cabra Bautista
Dirección de Defensa Judicial

Anexo: Lo anunciado.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Respuesta de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá –Proceso Pertencia 2020-00007

Buzon Judicial Sdp <buzonjudicial@sdp.gov.co>

Lun 21/02/2022 9:05 AM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Remito, como archivo adjunto, informe de respuesta al requerimiento del proceso referenciado en el "Asunto". **Por favor acusar recibo.**

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), **informo que el buzón de correo electrónico de esta Entidad destinado para recibir notificaciones judiciales es:**

buzonjudicial@sdp.gov.co.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Angie Paola Castaño Naranjo
Auxiliar Administrativo
Dirección de Defensa Judicial
Secretaría Distrital de Planeación
Tel. 335 8000 Ext 8722

--



BUZON JUDICIAL SDP

Dirección de Defensa Judicial

Secretaría Distrital de Planeación - SDP

www.sdp.gov.co

Carrera 30 No. 25-90 Pisos 5-8-13

Tel: (571) 3358000

Bogotá, Colombia